

14901 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de mayo de 1977 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la oposición para cubrir 17 plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1977, página 12039, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Resolución de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas selectivas de la oposición para cubrir once plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos», debe decir: «Resolución de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas selectivas de la oposición para cubrir diecisiete plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.»

En el párrafo primero, donde dice: «Mediante Orden ministerial de 6 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), se convoca Oposición para cubrir 11 plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos», debe decir: «Mediante Orden ministerial de 6 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y Resolución de 21 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) se convocó oposición para cubrir diecisiete plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14902 *RESOLUCION de la Junta de Energía Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Auxiliares de Laboratorio (coeficiente 1,7) de la plantilla de personal de este Organismo.*

Vacantes dos plazas de Auxiliares de Laboratorio (coeficiente 1,7) de la plantilla de personal auxiliar de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliares de Laboratorio (coeficiente 1,7), con destino inicial en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», de Madrid.

Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los ejercicios que se detallan en la base 6.ª

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
 - Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
 - Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller elemental, Graduado escolar, o de Formación Profesional de primer grado.
- Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
 - Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición, presentarán una solicitud, ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberá expresamente manifestar, en su caso, lo siguiente:

a) La modalidad a la que desea optar con carácter obligatorio entre las que se detallan en el apartado c) de la base 6.1. Asimismo hará constar las modalidades a las que voluntariamente desee presentarse.

b) Indicar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los interesados podrán obtener los modelos normalizados de dichas solicitudes en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o en el Departamento de Personal de la Junta de Energía Nuclear, sita en avenida Complutense, número 22, Madrid-3.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, acompañadas de dos fotografías tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Energía Nuclear, cuya dirección se ha indicado, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta de Energía Nuclear aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo figurar junto al nombre y apellidos del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, en la que deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante el Presidente de la Junta de Energía Nuclear, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas la Junta de Energía Nuclear designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Director general de la Junta de Energía Nuclear o persona en quien delegue.

Vocales: Un Técnico de la Administración, representante de la Dirección General de la Función Pública; un Técnico de la Administración, representante del Ministerio de Industria y dos funcionarios de carrera de la Junta de Energía Nuclear designados por el Presidente de ésta, uno, entre los Titulados Superiores del Organismo y otro entre los funcionarios con coeficiente retributivo 2,3, actuando este último como Secretario del Tribunal con voz y voto.

Suplentes: Se nombrarán además tantos suplentes como titulares.

El Presidente gozará de la facultad de voto de calidad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

La oposición tendrá lugar en Madrid, y constará de tres ejercicios conforme al siguiente detalle:

a) Primer ejercicio.—Se desarrollará por escrito, en el plazo máximo de tres horas y constará de dos partes. La primera consistirá en contestar por escrito a preguntas en forma de test, formuladas por el Tribunal sobre cuestiones que se incluyen en el programa. La segunda en resolver dos problemas de matemáticas elementales, fijados por el Tribunal, sobre cuestiones referentes al programa.

b) Segundo ejercicio.—Se realizará en un plazo de tres horas. Constará de dos partes. La primera consistirá en la identificación de sucesos en la proyección de una película obtenida en cámara de burbujas, indicando por escrito la localización del suceso y la topología del mismo, y la segunda consistirá en la medida de cada una de las trazas de varios sucesos, valorándose la corrección y la rapidez de la medida.

c) Tercer ejercicio.—Constará de dos partes. La primera se realizará en un plazo máximo de una hora, y consistirá en una descripción por escrito de los métodos seguidos en la identificación y medida de un tipo de sucesos en cámara de burbujas. La segunda se realizará en un plazo máximo de dos horas y consistirá en una prueba práctica fijada por el Tribunal sobre una de las especialidades siguientes, a elegir por el opositor:

Primera.—Mecanografía. Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto.

Segunda.—Idiomas. Acreditar el conocimiento suficiente de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un

ejercicio escrito, sin auxilio del diccionario para la traducción directa.

Tercera.—Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Cuarta.—Archivo. Sistemas más importantes de clasificación y archivo, y aplicación de los mismos a fondos documentales de carácter administrativo y técnico.

6.2. Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

En los ejercicios primero y tercero, cada una de las partes, con una puntuación de cero a diez, debiéndose sacar la media aritmética para conseguir la calificación unitaria de cada ejercicio que se probarán si se obtiene como mínimo cinco puntos en cada uno.

El segundo ejercicio, con una puntuación de cero a treinta, cada una de las partes, debiéndose sacar la media aritmética para obtener la calificación unitaria del ejercicio. Este será eliminatorio, debiéndose obtener una media de quince puntos para acceder al tercer ejercicio.

La calificación final de la oposición consistirá en la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en las pruebas que comprenden los tres ejercicios.

6.3. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear.

6.7. Exclusión de los opositores durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los opositores propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller elemental o Graduado escolar o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes y haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten

para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o demostrar estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, o de la exención, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los opositores aprobados su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO

9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta de Energía Nuclear se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera Auxiliar de Laboratorio (coeficiente 1,7), a favor de los interesados, según el artículo 6.º, 7, b), del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, c), del referido Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. Ampliación.

La Presidencia de la Junta de Energía Nuclear podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—El Presidente, Jesús Olivares Baqué.

ANEXO

Programa Matemáticas

1. Descomposición de números en factores primos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Sistema métrico decimal.

3. Operaciones con fracciones, simplificación.
4. Regla de tres simple directa e inversa.
5. Proporciones y repartos proporcionales.
6. Errores absolutos y relativos.
7. Operaciones con potencias.
8. Posiciones relativas de dos rectas. Angulos.
9. Medida de ángulos. Conversión de grados a radianes y viceversa.
10. Triángulos. Alturas, medianas, bisectrices y mediatrices.
11. Triángulos rectángulos. Determinación de un lado en función de los otros dos.
12. Polígonos. Angulos en el centro, interior y exterior. Suma de ángulos.
13. Igualdad y semejanza, círculos inscrito y circunscrito.
14. Perímetro y área de polígonos.
15. Longitud de la circunferencia y de un arco de circunferencia.
16. Área del círculo, de un sector circular y de una corona circular.
17. Coordenadas cartesianas en el plano. Cambios de escala.
18. Distancia entre dos puntos dados por sus coordenadas.
19. Representación de funciones dadas numéricamente.
20. Construcción de histogramas de frecuencia.
21. Determinación de valores medios y varianza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14903

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se consideran aprobados los opositores que se mencionan de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio de 1976, para cubrir vacantes de Ingenieros Superiores (Ingenieros de Montes).

El Tribunal calificador de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1976 para cubrir vacantes de Funcionario de Carrera de la escala de Ingenieros Superiores de Montes de este Instituto, actualmente en los trámites previstos en la base 10.1, elevó, de conformidad con las bases 8.2 y 8.3 de la misma, la relación de aprobados para que esta Dirección elaborase la propuesta de nombramiento, y juntamente con ella, remitió a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que figuran los opositores don José Antonio de Simón Navarrete y don José Luis Ayala de la Sotilla, quienes habiendo superado las pruebas selectivas, pues obtuvieron respectivamente 5,67 y 5,48 de puntuación total, no pudieron ser incluidos en la antedicha relación de aprobados por exceder del número de vacantes convocadas.

Los mencionados opositores tienen, por tanto, la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso, según lo dispuesto en la disposición adicional única, punto uno, párrafo 2.º del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y dado que con posterioridad a la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la repetida convocatoria en la que se determinó el número de plazas que en definitiva comprendía, se han producido otras vacantes,

Esta Dirección acuerda:

Considerar aprobados en dicha convocatoria a los opositores mencionados quienes deberán remitir a la Dirección del ICONA, Gran Vía de San Francisco, 35, Madrid-5, la documentación relacionada en la base 9.1 de la convocatoria, en el plazo establecido en su base 9.2, a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

14904

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes en la escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio —Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas— de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio —Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola— en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes